



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00481014- -NEU-DESP#MED - ACTUALIZACIÓN SALARIOS ESCALAFÓN DOCENTE 2024 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00481014- -NEU-DESP#MED del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha constituido mesas de discusión salarial con los representantes de las y los trabajadores del Estado a los efectos de suscribir acuerdos que permitan la implementación de una política salarial previsible en el marco de la situación macroeconómica actual;

Que, en el marco de la mesa de negociación constituida con el sindicato de los docentes, se les propuso la mejor oferta formulada en el país;

Que esta propuesta incluyó, entre otras mejoras significativas, actualizaciones salariales mediante índices vinculados a la inflación, y dos pagos adicionales de pesos cien mil (\$ 100.000) y pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) a efectivizarse en los meses de marzo y abril, en el entendimiento de que resulta esencial preservar el poder adquisitivo de los salarios;

Que se han adoptado medidas orientadas a dar continuidad y mejorar el funcionamiento del sistema educativo, como la creación de más de treinta mil (30.000) horas y seiscientos (600) cargos para la puesta en marcha de los diseños curriculares de los niveles inicial y medio, pedidos durante años por todas las escuelas de la Provincia;

Que, por lo expuesto, y en atención al resultado de las negociaciones, se hace necesario adoptar medidas que garanticen tanto el goce efectivo del derecho a la educación como la preservación del nivel salarial de trabajadores y trabajadoras en armonía con el interés colectivo;

Que el fortalecimiento del sistema educativo constituye un norte de la gestión de gobierno, por cuanto es entendida como pilar para la movilidad social;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** ACTUALÍZANSE por Índice de Precios al Consumidor (IPC) los salarios de bolsillo de las y los trabajadores del escalafón docente, en los meses de abril, julio y octubre de 2024 y enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2024: se considerará el salario del mes de marzo 2024 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de febrero y marzo 2024.
- Actualización julio 2024: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril/24.
- Actualización octubre 2024: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio/24.
- Actualización enero 2025: IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre/24.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

**Artículo 2°:** OTÓRGASE una compensación neta, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos cien mil (\$ 100.000), a las y los trabajadores del Escalafón Docente, a abonarse durante la segunda quincena del mes de marzo de 2024. Esta compensación se hará extensiva al sector pasivo en las proporciones que establece la normativa vigente.

La compensación extraordinaria prevista en el presente artículo será percibida por aquellos trabajadores activos al mes de febrero de 2024, y que durante el mes de marzo de 2024 no reporten descuentos en sus haberes correspondientes a los códigos de licencia 2106, 2107 y 2107 b) del sistema de liquidación de sueldo RRHH.Pro.Neu.

La compensación extraordinaria será proporcional a las horas trabajadas, tomando como cargo testigo un cargo de veinticinco (25) horas. Para las horas cátedra se utilizará la equivalencia de dieciocho (18) horas igual a un cargo testigo, aplicándose una décima octava parte de la suma fija para cada hora cátedra. En caso de cargos de igual o mayor cantidad de puntos y menos cantidad de horas que el cargo de veinticinco (25) horas, la suma fija será igual que la correspondiente a ese cargo. Para los cargos de treinta y cinco (35) o cuarenta (40) horas, la compensación extraordinaria será igual a pesos doscientos mil (\$ 200.000).

**Artículo 3°:** OTÓRGASE una compensación neta, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000), a las y los trabajadores del Escalafón Docente, activos al mes de marzo de 2024, a abonarse durante el mes de abril de 2024.

La compensación extraordinaria será liquidada de acuerdo a la metodología utilizada para el cálculo del Fondo Nacional Incentivo Docente (FONID).

La compensación extraordinaria prevista en el presente artículo solo será percibida por los trabajadores activos durante el mes de marzo de 2024, y que no reporten descuentos en sus haberes correspondiente a los códigos de licencia 2106, 2107 y 2107 b) del sistema de liquidación de sueldo RRHH.Pro.Neu.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE la continuidad, durante el ejercicio 2024, del pago del Fondo Nacional de

Incentivo Docente (FONID) y del rubro “Conectividad Nacional” a los trabajadores del Escalafón Docente, cuyo pago será afrontado mediante recursos propios del Tesoro Provincial, en las mismas condiciones en las que se liquidaron dichos rubros en el mes de Diciembre de 2023.

**Artículo 5°: INCREMENTESE** a partir del mes de abril de 2024, la bonificación por Antigüedad para los docentes de hasta cuatro (4) años de antigüedad inclusive, del quince por ciento (15%) al veinte por ciento (20%).

**Artículo 6°: FÍJASE** a partir del mes de abril de 2024, el monto del adicional otorgado en el artículo 5° del Decreto N° 335/16, según el siguiente detalle:

Antigüedad	Monto
Hasta cuatro (4) años inclusive	\$52.080,03
Desde cinco (5) años	\$24.181,38
Desde siete (7) años	\$16.075,17

**Artículo 7°: ESTABLÉZCASE** los porcentajes de “UBICACIÓN” previstos en el artículo 1) A-3-b) de la Ley 2265, a partir del mes de abril de 2024, conforme a la siguiente escala:

Escuelas de ubicación desfavorable (Grupo “C”): 40%

Escuelas de ubicación muy desfavorable (Grupo “D”): 80%

**Artículo 8°: OTÓRGASE** a partir del mes de abril de 2024, una suma no remunerativa, no bonificable de pesos veintiún mil setecientos cincuenta (\$ 21.750), en concepto de Conectividad Provincial, a liquidarse bajo la metodología utilizada para el cálculo del Fondo Nacional Incentivo Docente (FONID), a todos los agentes del Escalafón Docente, que no reporten descuentos en sus haberes correspondientes a los códigos de licencia 2106, 2107 y 2107 b) del sistema de liquidación de sueldo RRHH.Pro.Neu, durante el mes de liquidación.

**Artículo 9°: AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

**Artículo 10°:** El gasto que demande la implementación del presente decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General vigente.

**Artículo 11°: REMÍTASE** en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 12°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Gobierno, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, el señor Ministro de Salud, el señor Ministro de Seguridad, el señor Ministro de Infraestructura, el señor Ministro de Turismo y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 13°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.



